

O. del R. de la Camera de partido
Despues que los dho. Superintendentes
y sus Subdelegados Removan y Copien
la expresada Real Cedula de Hermin. Don
de la que se ha de aver a todos los pueblos
de la Congre. de Cada Uno p.vey
mandales que en el term. p.veio de
quince dias que se han de contar desde
el en que se les haga saber a cada
ala Camera de provincia o partido
donde concurren con otras contribu-
ciones con los Repartim. dho. que
se devan aver hecho de los dho. Pen-
sion ordinarios y Militaria y de Camara
de la Moneda y de los dho.
Años de que resultare deudas; Doyas
dho. tributas que se han sacad
de ellos p. Cobrar de los Contribuyentes
que se entregaran en las Contadurias
de la Congre. de Cada Uno
en las expresadas Contadurias de la Super-
intendencia y partidos se quedan a
lo que cada pueblo estuviere de-
biendo por los Referidos Pen-
sionarios Militaria y de Camara
con expresion de cada pueblo y de su
distincion de primeros y segundos

